



Bogotá D.C., Febrero 07 de 2011

**Auto No. 0321**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 2531 de 2009**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 2531 del 17 de diciembre de 2009, este Ministerio otorgó licencia ambiental global a AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LTDA para el proyecto denominado “Área de Explotación de Hidrocarburos Platanillo”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo, enmarcado en las siguientes coordenadas:

**COORDENADAS DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN PLATANILLO**

Vértice	BLOQUE PLATANILLO	
	Norte	Este
A	541.900	1.088.340
B	541.900	1.086.820
C	548.820	1.087.360
D	548.800	1.087.760
E	547.414,29	1.088.348,15
F	547.434,22	1.088.636,65
G	547.260	1.088.740

Que el señor John Wardle, en calidad de representante legal AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LTDA, mediante escrito radicado con el número 4120-E1-4747 del 20 de enero de 2010, presentó solicitud de modificación de la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 2531 de 2009, en el sentido de autorizar la ampliación del Área de Explotación del Bloque de 936 Ha a 4.632 Ha, indicando de la siguiente forma las coordenadas del área ampliada:

**CAMPO DE EXPLOTACIÓN PLATANILLO**

Vértice	Coordenadas Origen Magna Oeste	
	Norte	Este
0	538529	1087047
1	538433	1086838
2	538451	1086626
3	538486	1086386

**Auto No.**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 2531 de 2009**

Vértice	Coordenadas Origen Magna Oeste	
	Norte	Este
4	538585	1086169
5	546416	1086487
6	560202	1086941
7	560202	1088999
8	547260	1088740
9	540159	1088539
10	540066	1088252
11	539928	1088098
12	539836	1088031
13	539629	1087880
14	539618	1087874
15	539457	1087781
16	539252	1087718
17	538987	1087506
18	538824	1087388
19	538658	1087209

Que con la comunicación descrita en el acápite anterior, AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LTDA realizó la entrega de la copia del pago realizado por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$67.806.062.00) M/L, por concepto de evaluación, con número de referencia 154000711.

Que con escrito radicado el 25 de enero de 2011 con el número 4120-E1-7067, AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LTDA realizó la entrega de la constancia de la radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – Corpoamazonia.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-5774 del 28 de enero de 2011, este Ministerio requirió a AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LTDA a fin que allegara constancia de la radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – Corpoamazonia, la cual no se encontró en el expediente al momento de realizar la verificación documental para dar inicio al trámite de modificación en estudio, en razón a que esta se realizó con anterioridad a la inclusión del documento en la carpeta correspondiente.

Que mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-10965 del 2 de febrero de 2011, en respuesta a nuestro oficio 2400-E2-5774 del 28 de enero de 2011, AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LTDA informó a este Ministerio que la copia de la radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la licencia ambiental global ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – Corpoamazonia, había sido allegada mediante el radicado 4120-E1-7067 del 25 de enero de 2011.

Que es pertinente advertir a la empresa que, teniendo conocimiento sobre los requisitos formales establecidos para iniciar el trámite de modificación de licencia ambiental de acuerdo con en el Decreto 2820 de 2010, a fin de evitar requerimientos innecesarios

## Auto No.

### **Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 2531 de 2009**

originados en la normal gestión documental del expediente, conviene hacer entrega de la totalidad de los documentos e información en una sola petición correspondiente a un solo radicado.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 de 2010, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de estos instrumentos de manejo y control, y señala que procede, entre otros, en el siguiente caso:

*“4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto.”*

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a lo establecido en el numeral 4 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental global otorgada por Resolución 2531 de 2009, para el proyecto denominado “Área de Explotación de Hidrocarburos Platanillo”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 1, establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental global.

Que en mérito de lo expuesto,

**Auto No.**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 2531 de 2009**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 2531 del 17 de diciembre de 2009, para el proyecto denominado “Área de Explotación de Hidrocarburos Platanillo”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo, en el sentido de autorizar la ampliación del Área de Explotación a la enmarcada en las siguientes coordenadas:

**CAMPO DE EXPLOTACIÓN PLATANILLO**

Vértice	Coordenadas Origen Magna	
	Oeste	Este
0	538529	1087047
1	538433	1086838
2	538451	1086626
3	538486	1086386
4	538585	1086169
5	546416	1086487
6	560202	1086941
7	560202	1088999
8	547260	1088740
9	540159	1088539
10	540066	1088252
11	539928	1088098
12	539836	1088031
13	539629	1087880
14	539618	1087874
15	539457	1087781
16	539252	1087718
17	538987	1087506
18	538824	1087388
19	538658	1087209

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por la AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LTDA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LTDA, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Puerto Asís, en el departamento de Putumayo, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – Corpoamazonia, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**Auto No.**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 2531 de 2009**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Expediente: LAM4609  
Revisó: Magda Contreras. Profesional Especializado. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.